

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Enfoque de género como política pública para reducir los índices de
violencia familiar, Tumbes 2020.**

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autor: Br. Rosangela Peña Diaz

TUMBES, 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Enfoque de género como política pública para reducir los índices de
violencia familiar, Tumbes 2020.**

TESIS APROBADA EN FORMA Y ESTILO POR:

Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz

(Presidente)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas

(Miembro)

TUMBES, 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Enfoque de género como política pública para reducir los índices de violencia familiar, Tumbes 2020.

LAS SUSCRITAS DECLARAMOS QUE LA TESIS ES ORIGINAL EN SU CONTENIDO Y FORMA:

Br. Rosangela Peña Díaz (Autor)

Dra. Alcántara Mío, Carmen Rosa (Asesora)

TUMBES, 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintiuno, siendo las 21:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designados por **Resolución Decanal N° 037-2021/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 15 de febrero del 2021, integrado por el Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz con DNI N° 42367223** en su condición de presidenta, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 miembro, Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío con DNI N° 00252831 asesora de Tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **ENFOQUE DE GÈNERO COMO POLÍTICA PÚBLICA PARA REDUCIR LOS INDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR, TUMBES 2020**, ejecutada por la bachiller Rosangela Peña Díaz, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet, Es necesario mencionar que el Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez es miembro del jurado, pero por asuntos personales, le fue imposible asistir a dicha sustentación, por lo que se procede aplicar el artículo el artículo 64° del Reglamento de tesis para Pregrado y Posgrado.

En conformidad con el artículo 55° y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62° y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la bachiller **ROSANGELA PEÑA DIAZ**, para que proceda a la sustentación de la tesis.


Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57° del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65° del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular (), Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 22 horas con 00 minutos, del mismo día, el Presidente del Jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. VANESSA RENEÉ ROQUE RUIZ
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
Miembro de Jurado de Tesis


Dra. CARMEN ROSA ALCÁNTARA MIO
Asesora de Tesis

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres Ernesto y Delia, a mi hija April Alondra, quienes son mi motivación, mis ganas de superación, y han acompañado mi lucha constante por lograr mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

A mi asesora por su apoyo constante en alcanzar mi título profesional de Abogada, a mis docentes por que forman parte de mi vida profesional y universitaria.

INDICE

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN	9
ABSTRAC	10
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. REVISIÓN DE BIBLIOGRAFÍA.....	14
2.1. Antecedentes.....	14
2.1.1. Antecedentes Internacionales	14
2.1.2. Antecedentes Nacionales	14
2.2. Bases Teóricas.....	16
2.2.1. Políticas Públicas	16
2.2.2. Políticas Públicas en materia de género	16
2.2.3. Violencia de género	17
2.2.4. Ciclo de violencia	21
2.3. Definición de términos.....	21
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	25
3.1. Hipótesis	25
3.2. Variables y Operacionalización.....	25
3.3. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	26
3.4. Población, Muestra y Muestreo.....	26
3.4.1. Población	26
3.4.2. Muestra.....	26
3.4.3. Muestreo.....	26
3.5. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
3.5.2. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	28
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	28
4.2. DISCUSIÓN	45
V. CONCLUSIONES.....	49
VI. RECOMENDACIONES	51

VII. BIBLIOGRAFÍA.....	52
VIII. ANEXOS	56

RESUMEN

La investigación denominada Enfoque de género como política pública para reducir los índices de violencia familiar, Tumbes 2020, tuvo como objetivo principal analizar si la aplicación del enfoque de género como política pública favorece la reducción de los índices de violencia familiar. Para tal fin, se realizó un estudio descriptivo – explicativo, y poder dar solución al problema ¿La aplicación del enfoque de género como política pública favorecerá la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes, 2020?, el cual se planteó debido a la necesidad de abordar políticas públicas que permitan la transversalización del enfoque de género, la protección de los agentes vulnerables en una relación intrafamiliar, así como la atención y recuperación de las personas víctimas de violencia. Así, luego de haber analizado los resultados obtenidos de las entrevistas planteadas, se llegó a la conclusión que el enfoque de género como política pública es un factor que puede favorecer a la reducción de los índices de violencia familiar y, específicamente, contra las mujeres, ya que permitirá ejercer niveles de prevención de la violencia, generando una sociedad menos desigual.

Palabras Claves: Desigualdad, género, política, violencia.

ABSTRAC

The main objective of the investigation called Gender focus as a public policy to reduce family violence rates, Tumbes 2020, had as its main objective to analyze whether the application of the gender approach as public policy favors the reduction of family violence rates. For this purpose, a descriptive-explanatory study was carried out, and to be able to solve the problem. Will the application of the gender approach as a public policy favor the reduction of the rates of family violence in Tumbes, 2020?, Which was proposed due to the The need to address public policies that allow the mainstreaming of the gender approach, the protection of vulnerable agents in an intra-family relationship, as well as the care and recovery of victims of violence. Thus, after having analyzed the results obtained from the interviews, it was concluded that the gender approach as a public policy is a factor that can favor the reduction of the rates of family violence and, specifically, against women, since it will allow to exercise levels of violence prevention, generating a less unequal society.

Keywords: Inequality, gender, politics, violence.

I. INTRODUCCIÓN

En la investigación denominada Enfoque de género como política pública para reducir los índices de violencia familiar, Tumbes 2020, se tuvo como objetivo general analizar si la aplicación del enfoque de género como política pública favorecerá la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes.

Como se sabe, la violencia intrafamiliar a nivel internacional constituye un asunto de salud pública de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, es así que en la comunidad latinoamericana supone un espectro de interés y parte de la agenda pendiente en materia de implementación por los Estados. En ese contexto, el Estado peruano asumió una serie de obligaciones convencionales en materia de equidad de género y prevención de la violencia al suscribir instrumentos jurídicos como la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de Belem do Pará, entre otros; los cuales ostentan el deber de adoptar medidas para garantizar la igualdad en el goce de los derechos humanos y vigilar sus avances.

En las Observaciones finales realizadas al Sexto Informe periódico del Perú, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó al Estado peruano “(...) a que vigile, utilizando indicadores cuantificables, las consecuencias de las medidas adoptadas y los progresos realizados en la consecución de la igualdad de facto entre la mujer y el hombre”, animándolo “(...) a que utilice esos datos e indicadores en la formulación de leyes, políticas y programas para la aplicación efectiva de la Convención”.

Asimismo, a nivel nacional, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene como función el desarrollar estructuras de procesamiento y recopilación de información, así como estrategias y herramientas que permitan garantizar el cumplimiento de competencias definidas, por lo que, está como parte de sus obligaciones el facilitar a los órganos de gobierno tanto de nivel regional, como local la base de datos que se requiera a fin de hacer concreto el ejercicio de sus competencias.

En contracara a ello, los órganos de gobierno descentralizado como municipalidades, o los organismos autónomos, los gobiernos regionales, gobiernos locales, ministerios,

organismos y otras instituciones públicas, deben entregar los datos que produzcan o posean para el cumplimiento del rol rector del ministerio (literal a, Artículo 19, D. L. N° 1098) y es la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación supervisa el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación a nivel nacional en el marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia (Decreto Supremo N° 003- 2012-MIMP).

Así, durante el año 2020, se aprobó el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género mediante Decreto Supremo 002-2020-MIMP; un instrumento dirigido a garantizar la adecuada implementación de la Política Nacional de Igualdad de Género, a fin de erradicar la discriminación contra las mujeres y fortalecer la construcción de un país igualitario.

Por otro lado, de forma conjunta con la Defensoría del Pueblo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se vienen implementando diferentes políticas públicas de prevención de violencia de género, es así que el proyecto prioriza la erradicación de estereotipos de género y la lucha contra las causas que están en la raíz del problema de la violencia contra las mujeres.

Algunas acciones previstas por el proyecto son:

- Trabajo con periodistas para promover la prevención de la violencia de género.
- Proyecto piloto con gobiernos regionales y locales para promover ciudades libres de violencia contra las mujeres.
- Elaboración y aprobación de Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género.
- Seminario Internacional de Alto Nivel de reafirmación de compromiso político con la prevención de la violencia de género.

En tal sentido, por lo expuesto, se vuelve necesario abordar políticas públicas que permitan la transversalización del enfoque de género, la protección de los agentes vulnerables en una relación intrafamiliar, así como la atención y recuperación de las

personas víctimas de violencia, para ello se puso en especial énfasis el análisis a la Política de Estado del Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021.

En esta línea, con la finalidad de abordar la problemática descrita, se formuló el problema de investigación ¿La aplicación del enfoque de género como política pública favorecerá la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes, 2020?, para lo cual se propuso como hipótesis que “la aplicación del enfoque de género como política pública favorecerá la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes, 2020”.

De esta forma, luego de haber revisado y desarrollado los antecedentes y las bases teóricas concernientes al tema materia de análisis y, asimismo, puesto en práctica una investigación tipo básica, con diseño descriptivo – explicativo y con enfoque cualitativo, se llegó a la conclusión principal que el enfoque de género como política pública es un factor que puede favorecer a la reducción de los índices de violencia familiar y, específicamente, contra las mujeres, ya que permitirá ejercer niveles de prevención de la violencia, generando una sociedad menos desigual. Dichas políticas deben reconocer que, tanto hombres como mujeres tienen diferentes necesidades, ya que los roles que desempeñan en la sociedad son diferentes y, además, sobrellevan de diferente forma los mismos problemas. Asimismo, este tipo de políticas, deben tener en cuenta el contexto o situación de los hombres y mujeres en su diversidad cultural, generacional, étnica, sexual y económica, de tal modo que la valoración y discriminación pueden ser diversos, dependiendo de las diferentes culturas y costumbres existentes.

II. REVISIÓN DE BIBLIOGRAFÍA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Zafra (2005), en su artículo de investigación titulado “Políticas públicas con perspectiva de género: avances sobre un programa de especialización para la administración pública desarrollado por el Instituto de la Mujer Oaxaqueña”, concluyó que “la transversalidad de género en la administración pública es posible y tangible, puesto que Oaxaca, como resultado de este proceso, es la primera entidad de la República en formular y aplicar un presupuesto con perspectiva de género. Las condiciones están dadas, hoy sólo falta que el nuevo gobierno muestre, también, voluntad política suficiente para, continuando con la especialización de los funcionarios, hacer que los programas que se diseñen contemplen las necesidades de unas y otros, impulsando su desarrollo con equidad”.

Quiñones, Arias, Delgado & Tejera (2011), en su artículo de investigación titulado “Violencia intrafamiliar desde un enfoque de género”, concluyeron que “no por negar la violencia intrafamiliar o no reconocerla dejará de existir. No se trata de aprender a vivir con ella, sino a percibirla como un fenómeno controlable y transformable que trasciende las ciencias, para poder ser abordada por diferentes actores sociales de la comunidad. Las generaciones futuras tienen derecho a crear un mundo de paz, sin violencia lo que puede ser traducido en salud, bienestar y calidad de vida”.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Pacherre (2018), en su tesis titulada “Gestión de políticas públicas de la Comisión de la Mujer y Familia en el Periodo anual 2016-2017”, tuvo como objetivo “analizar la gestión de las políticas públicas de la Comisión de la Mujer y Familia en el Periodo anual 2016-2017”; empleando un estudio no experimental, transaccional y retrospectivo, concluyó que “la Gestión de las Políticas Públicas de la Comisión de la Mujer y Familia 2016-2017 tiene un prolijo aporte bibliográfico de autores que han logrado cimentar con bases sólidas que tanto la gestión como las propias políticas públicas permiten solucionar los problemas que en un momento dado las mujeres, son

tratadas con carácter de prioridad, permitiendo de esta manera salvaguardar sus derechos y afrontando con énfasis la violencia contra la mujer”.

Pavletich (2015), en su tesis titulada “Análisis del Plan Nacional de Igualdad de Género con énfasis en la dimensión de orientación sexual: aportes de la gerencia social para mejorar las políticas de género en el Perú”, tuvo como objetivo “analizar el contenido del PLANIG publicado en 2012 con énfasis en la dimensión de orientación sexual y examinar las competencias que al respecto se asignan a los funcionarios responsables del mismo en el ente rector en la ciudad de Lima para identificar propuestas de mejora en el diseño”; empleando un estudio cualitativo, concluyó que “El PLANIG representa una versión mejorada para las políticas de género diseñadas en el Perú porque: apuesta por la igualdad de género como concepto y herramienta de política pública, (...), aborda temas nuevos y críticos para el Perú en su diseño como la vinculación de género con el manejo de recursos naturales y, por último, incluye por primera vez la dimensión orientación sexual dentro del alcance de las políticas públicas en el país”.

Ramos (2013), en su tesis titulada “Análisis de la Aplicación de las Políticas Públicas en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES a través de los Servicios de los Centros Emergencia Mujer de Lima, San Juan de Lurigancho y Comas durante los años 2008-2010”, tuvo como objetivo “analizar la aplicación de las políticas públicas en favor de la disminución de la violencia familiar a través del Programa Nacional Contra la violencia Familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo social”; empleando un estudio cualitativo, concluyó que “Las Políticas Sociales en el tema de violencia Familiar y Sexual a través de la implementación en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a través de los Centros de Emergencia Mujer de Lima, San Juan de Lurigancho y Comas llega a las víctimas de una forma débil”.

Florián (2014), en su tesis titulada “Factores sociales que influyen en las relaciones de género del grupo de adolescentes beneficiarios por el Programa de la ONG SKIP del Sector Río Seco – El Porvenir en el año 2013”, tuvo como objetivo “determinar cuáles son los factores sociales que influyen en las relaciones de género del grupo de adolescentes beneficiarios por el programa de la ONG SKIP del Sector Río Seco – El

Porvenir en el año 2013”; empleando un estudio cualitativo, concluyó que “las relaciones de género tienen influencia significativa de los factores sociales como el grupo de amigos y familia; su influencia se percibe a través de la reproducción de roles, estereotipos de género y características específicas que se atribuyen tanto a hombre como mujeres”.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Políticas Públicas

a. Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades

Hablar de Gobernabilidad Democrática, cabe en principio señalar desde la instauración de la democracia, en tal sentido cabe precisar que los países de América Latina enfrentan frágiles institucionalidades que a su vez han fomentado la agudización de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social. A ello se suman las constantes crisis económicas que a nivel global y nacional han perjudicado severamente los procesos de desarrollo ante las cuales los gobiernos y sus instituciones no han sido capaces de enfrentar con soluciones sostenibles, lo cual ha hundido aún más los niveles de crecimiento y que, por lo contrario, en muchos casos ha reflejado un retroceso.

Equidad de género, es la justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades. Implica el tratamiento diferencial para corregir desigualdades de origen a través de medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, obligaciones, beneficios y oportunidades. La equidad de género es un concepto que se refiere a la distribución justa entre varones y mujeres de las oportunidades, recursos y beneficios, para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos.

2.2.2. Políticas Públicas en materia de género

Las políticas públicas se dirigen a objetivos de interés público, procurando que sean ideales para su cumplimiento. Así, como ejemplo pueden señalarse la participación ciudadana junto a la dirección del Estado en la búsqueda de objetivos, instrumentos y acciones de la política; la disposición que tiene el gobierno legítimo sobre la política y con sumisión a la legalidad; la ejecución y valoración de la política. Pero lo

característico de la política pública es el hecho de integrar un cúmulo de acciones estructuradas, estables, sistemáticas (Ruiz, D. y Cádenas, C., s.f.).

En tal sentido, puede decirse que las políticas públicas constituyen aquellos actos realizados por el gobierno con fines de interés público, las cuales tienen su génesis en juicios respaldados en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para atender de forma efectiva las dificultades dadas en el ámbito político, con la participación activa de los ciudadanos en el dictamen de las soluciones a los problemas.

Ahora bien, según la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (2018), desde el enfoque de género se reconoce que la Igualdad no sólo se orienta al acceso a oportunidades, sino también al goce efectivo de los derechos humanos. El desarrollo con igualdad de género implica desmontar la cultura, los valores y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la subordinación de las mujeres.

Las políticas forman parte de la agenda pública y están constituidas por las decisiones de las autoridades respecto a cómo y hacia dónde conducir el desarrollo y dar respuesta a problemas sociales. Están compuestas por normas, leyes, decretos supremos, lineamientos, programas y proyectos, entre otros mecanismos.

Asimismo, es importante mencionar que las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las cuales representan un avance sustantivo frente a las anteriores políticas indiferentes al enfoque de género, buscan eliminar las desigualdades que impiden la participación de las mujeres en la vida política, económica y cultural y garantizar la participación de las mujeres en el ámbito público, con las mismas oportunidades que los hombres (educación, salud, ingresos, etc.).

2.2.3. Violencia de género

a. Normas internacionales en materia de género

Como es sabido, la sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano –por el sólo hecho de serlo– tiene un conjunto de derechos inherentes a su dignidad, que el

Estado tiene la obligación de respetar, garantizar o satisfacer; estos derechos son los que hoy conocemos como derechos humanos (Nikken, 1994).

Sin duda, el desarrollo jurídico que en el ámbito internacional han tenido estos derechos en los últimos sesenta años es un logro significativo en la historia de la humanidad. Estos se han ampliado progresivamente y en su interpretación se han incorporado la visión y los intereses de diversos grupos sociales cuyas necesidades específicas no se encontraban expresadas y protegidas en ellos. Asimismo, teniendo en cuenta lo señalado por Gregorio (1991), los derechos humanos, han formado parte de un proceso dinámico en el que se ha producido una progresiva ampliación de la gama de derechos reconocidos, se han incorporado personas pertenecientes a grupos de especial vulnerabilidad inicialmente excluidos, y se ha modificado el concepto de alguno de ellos para integrar la experiencia, necesidades e intereses de estos grupos anteriormente no considerados.

En dicho orden de ideas, cabe precisar que en 1979 se suscribe un tratado de especial trascendencia para el reconocimiento de las mujeres en su calidad de seres humanos de igual valor y, por lo tanto, merecedoras de todos los derechos que como tales le corresponden. Me refiero a la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, suscrita y ratificada por 187 países en el mundo.

La Convención señala en su preámbulo que, a pesar de los avances en el Derecho internacional de los derechos humanos, “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones”. Enfatizando en el hecho de “La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad”.

En tal sentido, si atendemos a lo declarado en el preámbulo de la Comité para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer (CEDAW), podemos inferir

que parte del convencimiento sobre las diferentes formas de discriminación a las que son sometidas las mujeres en el mundo, ya que no sólo violan los principios de igualdad y dignidad humana, sino que incluso entorpecen el desarrollo de sus posibilidades para prestar servicio al país y la humanidad. Coadyuvando así, en reconocer que la discriminación tiene por bases de distinciones de carácter injustas, “las cuales no tienen asidero alguno en una supuesta naturaleza distinta de las mujeres, sino en el papel que cumplen la cultura y las tradiciones en su permanencia” (Bravo, 1999).

Es importante tener en cuenta que existen diversas modalidades de discriminación que generalmente se analizan de manera separada. Por ejemplo, abordamos los casos solo analizando la discriminación por razones de raza y en otras situaciones analizamos la discriminación por razones de condición social. Sin embargo, este enfoque está cambiando hacia una perspectiva que integra, simultáneamente, varias formas de discriminación, a la que se denomina “discriminación múltiple o interseccional” (Rey, 2008), que se produce cuando “en una misma persona –o, más frecuentemente, grupo de personas– se unen dos o más formas de discriminación, lo que les hace sustancialmente más vulnerables a los efectos de la misma” (Chacartegui, 2010).

En tal sentido, las medidas adoptadas por los Estados Partes deben considerar las diversas formas de discriminación que se suelen presentar simultáneamente a fin de que las políticas que se implementen las enfrente de manera integral.

Por otro lado, la CEDAW ha incorporado como parte de una estrategia recomendada a los Estados Partes, la implementación y diseño de las medidas de acción positiva o “medidas especiales de carácter temporal”. Debe establecerse que tales medidas no suponen una forma de discriminación ya que los propósitos de la misma es compensar las desigualdades que se han venido construyendo en el plano social y cultural.

En dicho sentido, es importante señalar que los Estados que se encuentran obligados por la CEDAW -entre los que se encuentra el Estado peruano- deben implementar las medidas de derecho interno que sean necesarias a fin de materializar la obligación

convencional de promover y garantizar la igualdad real en el acceso de oportunidades entre hombres y mujeres.

b. Regulación nacional

La regulación interna en materia de violencia familiar, está circunscrita a la Ley 30364 y sus modificatorias.

Esta Ley contempla la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial que se manifiesta al interior del grupo familiar, y además en perjuicio de la mujer en todos los espacios de su vida (familiar o extrafamiliar).

Asimismo, es menester indicar que el proceso está dividido en dos partes:

i. Fase de protección

La fase de protección se discute en los Juzgados de Familia. Se inicia con la denuncia ante una comisaría, ante el Ministerio Público o directamente ante los Juzgados de familia. Está dirigida a otorgar medidas de protección a la persona víctima de violencia, en algunos casos se prescinde de la Audiencia cautelar, y se otorgan en un plazo de veinticuatro a setenta y dos horas.

De igual forma, dichas medidas incluyen el retiro de la persona agresora del domicilio, el cese de violencia, la prohibición de acercamiento, la prohibición de comunicación, entre otras.

Por último, es importante mencionar que la naturaleza de estas medidas refieren ser una orden judicial por lo que su observancia es obligatoria.

ii. Fase de sanción

Esta fase se inicia una vez que el Juzgado de Familia remite los actuados al Ministerio Público para su investigación.

En tal sentido, se sigue un proceso penal y se otorgan las sanciones que corresponden.

En esta fase se proscribe la aplicación del principio de oportunidad sobre la base de la prohibición de conciliación entre agresores y víctimas, contenidas en la Ley.

2.2.4. Ciclo de violencia

Resulta indispensable hacer referencia al tema del ciclo de la violencia, el mismo tiene tres fases o momentos:

- a. El primer momento o fase es la acumulación de tensión. Aquí la violencia es sutil. Normalmente toma la forma de agresión psicológica. En un primer momento estas no parecen formas de violencia, pero lo son y producen en la mujer un efecto devastador a nivel psicológico. En este momento, la respuesta más común de la mujer será el miedo a hablar o hacer algo que genere nuevas críticas. En un segundo momento aparece la violencia verbal, la cual refuerza la agresión psicológica.
- b. La segunda fase es la eclosión aguda de la violencia. En el fin de la fase anterior, se ha llegado a un nivel de tensión que ya no responde a ningún control, y ahí empieza la segunda fase, que es una descarga incontrolable de la violencia física, con pellizcos, tirones de cabello, patadas, trompadas, y a veces el nivel incluirá objetos para lastimarla.
- c. La tercera fase es el arrepentimiento y comportamiento cariñoso (o también denominado “luna de miel”). Aquí el golpeador toma la actitud de cariñoso y de arrepentido frente a la mujer. Es en este momento donde se cierra el proceso de victimización de la mujer, disminuyendo la tensión a sus máximos niveles.

Debe tenerse en cuenta que la política pública a diseñar, deberá abordar un acompañamiento durante todas las fases del ciclo de violencia.

2.3. Definición de términos

2.3.1. Acción afirmativa

Es el término que se da a una acción que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales (Vargas, 2015).

2.3.2. CEDAW

Hace referencia a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

2.3.3. Derechos Humanos

La Comisión Económica para América Latina y El Caribe (2018) ha refrendado que los derechos humanos son aquellas prerrogativas inherentes a todo ser humano, respecto de los cuales no es aplicable ningún tipo de exclusión por razones de sexo, raza, origen, nacionalidad, religión o cualquier condición análoga.

2.3.4. Enfoque de género

Hace referencia a un sistema de equidad entre varones y mujeres, así como una atribución sistémica de roles que base la interrelación entre ellos de forma justa en cuanto a derechos (Segato, 2015).

2.3.5. Familia

La Real Academia Española (2010) señala que la familia es aquel grupo conformado por personas cuyo proyecto de vida es común y son unidos mediante lazos de parentesco sea consanguíneo o político.

2.3.6. Género

Según Segato (2015), el género hace referencia al conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres.

2.3.7. Gestión pública

Es el proceso de realizar una adecuada planificación y despliegue de los recursos del Estado para poder organizarlos y administrarlos debidamente a fin de distribuir bienes y servicios (Pacherre, 2018).

2.3.8. Igualdad

Según la Real Academia Española (2010), la igualdad es aquella condición que refiere un principio por el cual se comparte el mismo valor cuando se tiene la misma cualidad o característica.

2.3.9. Jurisprudencia

La jurisprudencia se define como aquel conglomerado de pronunciamientos emitidos por un órgano jurisdiccional competente y que recae en sentencias o fallos (Real Academia Española, 2010).

2.3.10. Modernización del Estado

Hace referencia a aquel proceso cuyo fin o propósito consiste en optimizar la gestión pública y construir un Estado democrático, con principios de descentralización y sobre todo que mantenga una vocación de servicio al ciudadano (Ramos, 2013).

2.3.11. Política Pública

Una política pública hace referencia al producto de diseño estatal dirigido a gestionar debidamente en niveles locales, regionales o nacionales acciones para satisfacer las necesidades de una sociedad (Zafra, 2015).

2.3.12. Violencia

La violencia se define como el uso de la fuerza dirigido a obtener un propósito deseado, normalmente para imponer pareceres o generar dominación respecto de otro ser humano (Organización Mundial de la Salud, 2016).

2.3.13. Violencia física

la violencia física hace referencia a la intromisión en el espacio de intimidad personal – física – de una persona y que genera un perjuicio en la integridad del ser humano (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).

2.3.14. Violencia Patrimonial

La violencia patrimonial refiere a la pérdida, sustracción, transformación, ocultamiento, destrucción, o retención de bienes, instrumentos de trabajo, limitando la autonomía económica de la persona (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).

2.3.15. Violencia psicológica

Se denomina violencia psicológica a una agresión a la integridad de la persona en términos emocionales (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Hipótesis

Hi: La aplicación del enfoque de género como política pública favorecerá la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes, 2020.

Ho: La aplicación del enfoque de género como política pública no favorece la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes, 2020.

Ha: La aplicación del enfoque de género como política pública perjudica la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes, 2020.

3.2. Variables y Operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
V1: Enfoque de género como política pública.	Son políticas que pretenden reducir las brechas de desigualdad respecto a la participación de las mujeres en los asuntos públicos del país (Cepal, 2018)	Gestión Pública	Es la adopción de herramientas y estrategias para las decisiones públicas
		Acción Afirmativa Violencia Física	Políticas de compensación de desigualdades para fomentar la equidad de género. Conductas de perjuicio ante la integridad física.
V2: Reducción de los índices de violencia familiar.	La violencia familiar contempla violencia física, psicológica, sexual y patrimonial que se manifiesta al interior del grupo familiar, y además en perjuicio de la mujer en todos los espacios de su vida. (Ley 30364,	Violencia Psicológica	Todo acto de menoscabo emocional por su condición de mujer.
		Violencia Patrimonial	Es la disposición de los ingresos económicos ejerciendo un control pecuniario de la persona.

	2015)		
--	-------	--	--

Fuente: Base de datos de la autora.

3.3. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

Es una investigación fue de tipo básica, toda vez que estuvo orientada a lograr un nuevo conocimiento de manera sistemática y metódica. Asimismo, se la tesis fue desarrollada con un enfoque de investigación cualitativo.

De igual forma, el diseño de la investigación fue descriptivo - explicativo, toda vez que, se analizó de forma interpretativa los fenómenos que conformaron las categorías de estudio.

3.4. Población, Muestra y Muestreo

3.4.1. Población

La población estuvo conformada por profesionales especialistas en materia de gestión pública y violencia familiar en el Distrito Judicial de Tumbes.

3.4.2. Muestra

La muestra estuvo constituida por siete (07) profesionales especialistas en materia de gestión pública y violencia familiar, los cuales, para efectos de la aplicación de los instrumentos, se dividieron de la siguiente forma:

Entrevista	Cinco (05) profesionales especialistas en la materia.
Ficha de validación de instrumentos	Dos (02) profesionales especialistas en la materia.

3.4.3. Muestreo

Se aplicó un muestreo no probabilístico.

3.5. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron los métodos deductivo y hermenéutico, con la finalidad de establecer relaciones de causalidad a partir de las inferencias lógicas de las categorías desarrolladas.

Por otro lado, para la recolección de datos se utilizó la técnica de la entrevista a los profesionales especialistas, para lo cual se utilizó como instrumento un formulario con un listado de interrogantes con el objetivo de obtener información relevante para la investigación desarrollada. Asimismo, con la finalidad de contrastar las entrevistas realizadas, se aplicó la Ficha de validación de instrumentos a profesionales expertos en la materia.

3.5.2. Plan de procesamiento y análisis de datos

Se sistematizaron los criterios doctrinales en la recopilación documental respecto a las políticas públicas referidas al enfoque de género y, asimismo, se realizaron entrevistas a profesionales especializados en la materia con la finalidad de explicar las cuestiones fundamentales del estudio realizado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se muestran los resultados obtenidos de los elementos que se desarrollaron en la investigación, vale decir, las entrevistas aplicadas a los profesionales especialistas en gestión pública y violencia familiar.

Pregunta N° 1: ¿Qué opina sobre los índices de violencia física, psicológica y patrimonial en Tumbes, durante el 2020?	
<p>Dr. Oscar Paul Alvarado Cornejo.</p> <p>Juez Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.</p>	<p><i>“La violencia familiar es un problema que enfrentamos los seres humanos desde los albores de la humanidad, los índices de violencia están recién tomando forma, pero aún no se grafica de manera real el total de hechos de violencia, debido a un sinnúmero de factores que nos hacen tener aun solo una parte de los datos, en el año 2020 se tuvo datos estadísticos por debajo de los que intento obtener en el 2019, el efecto de la pandemia atacó a muchas instituciones, las cuales se cambiaron las labores presenciales por trabajo remoto, aunque tengo conocimiento que se siguieron atendiendo estos casos a través de equipos itinerantes que acudieron al lugar de los hechos en donde se produjo la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, estos equipos brindaron atención gratuita y especializada en todos estos casos”.</i></p>
<p>Abg. Adderly Elias Collantes Alemán.</p> <p>Abogado de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.</p>	<p><i>“La violencia es uno de los problemas sociales que afronta la sociedad y es de graves consecuencias para la salud, la economía y el desarrollo del país. La violencia familiar y sexual evidencia un creciente aumento de casos, infringe los derechos humanos de la persona como la dignidad, el honor u otros derechos que afectan la integridad de las víctimas y la salud de aquellas que experimentan algún tipo de violencia.</i></p> <p><i>Las estadísticas de violencia contra la mujer dan cuenta de la importancia del tema y de la necesidad de</i></p>

	<p><i>desarrollar acciones para la prevención y generación de información que sea útil para la toma de decisiones y mejoramiento de las políticas públicas.</i></p> <p><i>La problemática de la violencia en la familia peruana es un problema social preocupante, más aún, por lo paradójico que se presenta en el espacio donde se supone que sus integrantes deberían estar más protegidos, continúa siendo un lugar peligroso, y solo es el reflejo de un conjunto de elementos que podrían sintetizarse en lo que se conoce como la transmisión intergeneracional de la violencia; la cual no siempre es percibida por parte de sus integrantes. La violencia generalmente se calla y se oculta principalmente por la propia víctima”.</i></p>
<p>Mg. David Anthony Sialer Vargas.</p> <p>Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>“La violencia sea física, psicológica y patrimonial, se manifiesta en diversos ámbitos como el familiar, laboral, social, etc., en la mayoría de los casos el varón es el agresor, en el caso de la agresión familiar pueden llegar hasta atentar contra la vida de la pareja, esposa o conviviente; la violencia en el ámbito laboral pasa no sólo por el tema del hostigamiento o condicionamiento sexual sino también por el tema de jornadas, remuneraciones y ascensos, pues para muchos trabajadores varones e incluso mujeres resulta difícil tener a una mujer como Jefe, o que tenga mejores ingresos que los demás trabajadores; en el ámbito académico y en el ámbito social sucede lo mismo; de tal forma que los actos de violencia pasan por un tema de discriminación y dominación del varón sobre la mujer en diversos ámbitos.</i></p> <p><i>Nuestra región Tumbes no es ajeno a esta problemática, y considero que esta situación de violencia física, psicológica y patrimonial debe haber tenido un ligero incremento con relación a los años anteriores, pues el aislamiento social o la cuarentena como resultado de la pandemia ha obligado a muchas personas y familias a permanecer más tiempo dentro de un mismo ambiente durante todo el día y durante varias semanas, ha generado un ambiente de estrés en muchas personas, parejas y familias, lo que ha contribuido al incremento de los actos de violencia en el interior de los hogares o de las parejas de tal forma que los índices tienen que haberse incrementado en los tres aspectos descritos”.</i></p>

<p>Mg. Luis Giancarlo Portuondo Noel.</p> <p>Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>“Los índices de violencia en general siguen en aumento, pese a que la legislación hace ya una cantidad de años se ha visto modificada, con la única finalidad de disminuir y erradicar de forma definitiva la violencia, pero a mi entender esto no es suficiente, junto con el cambio legal debe haber una política de estado basada en el fortalecimiento de la familia”.</i></p>
<p>Mg. Natalia Vásquez Medina.</p> <p>Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer – CEM.</p>	<p><i>“Son relativamente altos, teniendo como predominancia, el tipo de violencia psicológica”.</i></p>

<p>Pregunta N° 2: ¿Considera que el contexto actual favorece los espacios de violencia?</p>	
<p>Dr. Oscar Paul Alvarado Cornejo.</p> <p>Juez Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.</p>	<p><i>“El contexto de pandemia ha sumado una serie de condiciones que favorecen los efectos desencadenantes, aunque posiblemente ya hayan vivido hechos de violencia anteriormente, la diferencia radica en la intensidad y la repetición de estos hechos, la pobreza, la exclusión, el hambre, la desesperación, si le sumamos hogares en los cuales las pérdidas familiares han generado cambios en el estado de ánimo de sus integrantes, ha sido el caldo de cultivo propicio para que se den hechos de violencia entre sus integrantes, esto no es una excusa, sino es una suma de factores que alimentan la frustración y el stress en personas que también pudieron ser violentas en otro contexto, lo que sí ha ascendido es la violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes”.</i></p>
<p>Abg. Adderly Elias Collantes Alemán.</p> <p>Abogado de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.</p>	<p><i>“El aislamiento que hemos vivido desde marzo a causa del Covid-19, no solo ha afectado fuertemente la economía del mundo. La realidad es que las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes que viven en espacios vulnerables, se han visto obligadas a pasar más tiempo junto a sus agresores. Esta situación ha desencadenado el aumento de la violencia contra las mujeres durante la pandemia.</i></p> <p><i>Desde hace mucho tiempo la violencia contra las niñas y las mujeres se ha establecido como un problema que urge resolver. Sobre todo, en países de Latinoamérica,</i></p>

	<p><i>donde las cifras son bastante altas y representan una violación a los derechos humanos.</i></p> <p><i>Este es el contexto mundial actual con respecto a este tema, según ONU Mujeres en el Perú:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Antes de que iniciara la pandemia, una de cada tres mujeres sufría de violencia física o sexual.</i> <i>• Una vez iniciada, se ha registrado un aumento considerable de llamadas a las líneas de atención de casos de violencia en el hogar.</i> <i>• Pese al distanciamiento social, el acoso sexual continúa en aumento en espacios públicos y en internet.</i> <i>• Las sobrevivientes no tienen acceso a información, desconocen servicios de ayuda y no cuentan con redes de apoyo.</i> <i>• En algunos países, los esfuerzos destinados para dar respuesta a los casos de violencia contra la mujer han estado enfocados en dar apoyo a los enfermos de Covid-19.</i> <p><i>Para vencer la violencia contra las mujeres durante la pandemia y generar espacios seguros para todas las peruanas, es importante crear políticas para la prevención y atención de la violencia, el acceso a la justicia y el fortalecimiento institucional”.</i></p>
<p>Mg. David Anthony Sialer Vargas.</p> <p>Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>“Como he manifestado en líneas previas, el contexto actual o mejor dicho la situación actual del estado de emergencia, la pandemia o cuarentena está contribuyendo al incremento de la violencia, no sólo el hecho de compartir un mismo espacio sino por las necesidades que se presentan en la situación de pandemia, ya sea por la pérdida de trabajo que genera mayores problemas en el interior de las familias debido al incremento de los precios de los productos, por los nuevos gastos, por los cuidados; de tal forma, que esta coyuntura está agravando los problemas familiares y la violencia sobre la mujer en la mayoría de los casos”.</i></p>
<p>Mg. Luis Giancarlo Portuondo Noel.</p>	<p><i>“Evidentemente, pues con la pandemia y las consecuencias que está a traído como son las famosas cuarentenas, el estar encerrados ha generado en varias</i></p>

Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.	<i>familias un clima de violencia que a mi parecer es más psicológica que física, ocasionados por el estrés”.</i>
Mg. Natalia Vásquez Medina. Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer – CEM.	<i>“Por supuesto que sí, está influenciando de manera negativa, el confinamiento que vivimos actualmente, dando pie a que los índices de violencia aumenten”.</i>

Pregunta N° 3: ¿Qué opina sobre los pronunciamientos judiciales en materia de violencia familiar en Tumbes?	
Dr. Oscar Paul Alvarado Cornejo. Juez Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.	<i>“Los pronunciamientos judiciales son en la mayoría de los casos bastante benévolo con los agresores, sumado a la misión de no hacinar más los penales debido a la pandemia hace que la mayoría de agresores terminen en las calles, donde continúan agrediendo a las víctimas”.</i>
Abg. Adderly Elias Collantes Alemán. Abogado de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.	<p><i>“Las variadas iniciativas implementadas desde hace al menos dos décadas reflejan el compromiso que se ha asumido en diferentes áreas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, desde distintos contextos y espacios geográficos globales, regionales, nacionales y locales. Aunque cada vez se acepta menos que la sociedad o sus autoridades pasen por alto manifestaciones expresas de violencia contra las mujeres, también es cierto que la persistencia de esta problemática dice más sobre los déficits de las políticas públicas que sobre los logros alcanzados.</i></p> <p><i>De acuerdo con este proceso que sacó a la luz el tema de la violencia contra las mujeres, superando la errada dicotomía público-privada, el ordenamiento jurídico vigente en las esferas internacional, regional y nacional, es actualmente generoso en la consagración del derecho de las mujeres a la vida, la libertad, la integridad física, psíquica y sexual, la dignidad y la no discriminación. Los tratados internacionales de derechos humanos (en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) y otros acuerdos, de alcance regional (como la Convención interamericana para prevenir,</i></p>

	<p>sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)), son instrumentos jurídicamente vinculantes que establecen estándares adecuados para el reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, así como mecanismos de monitoreo de los Estados signatarios .</p> <p>Los pronunciamientos judiciales se están dando acorde a la normativa vigente para erradicar, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”.</p>
<p>Mg. David Anthony Sialer Vargas.</p> <p>Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p>“Las órdenes de alejamiento, de desocupación del inmueble ente otras medidas judiciales destinadas a cautelar la integridad física, psicológica y de cierta forma patrimonial de la mujer, están llenos de buena voluntad pero de eficacia incierta; pues en muchos casos, se ha otorgado estos beneficios a las mujeres para protegerlas de sus agresores, sin embargo no son eficaces para detener o frenar la violencia, pues el agresor que quiere agredir, herir o matar a su víctima ya sea su conviviente esposa, etc., lo va a hacer, al margen de que existan estas medidas para proteger a la mujer, de tal forma que los pronunciamientos judiciales no resultan eficaces para detener al agresor o para garantizar la integridad física, psicológica o patrimonial de la mujer, es literatura llena de buenos deseos, sentados sobre normas muertas”.</p>
<p>Mg. Luis Giancarlo Portuondo Noel.</p> <p>Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p>“Que, en muchos casos los jueces solo aplican la norma sin antes realizar una interpretación, pues es de saber que un caso es diferente a otro pues cada uno tiene sus propias particularidades, y el juez no puede ser la boca muerta de la ley, sino analizar cada caso en concreto para aplicar la pena que corresponda”.</p>
<p>Mg. Natalia Vásquez Medina.</p> <p>Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer – CEM.</p>	<p>“En un 50% existe una demora procesal”.</p>

Pregunta N° 4: ¿Qué opina de las políticas públicas que el estado peruano viene aplicando sobre materia de enfoque de género?

<p>Dr. Oscar Paul Alvarado Cornejo.</p> <p>Juez Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.</p>	<p><i>“Son buenas políticas, como por ejemplo el plan nacional de violencia de género es uno de los principales instrumentos que debe ser utilizado por todas las entidades públicas y privadas, sin embargo, no hay una obligatoriedad respecto a este tipo de políticas y acaban siendo solo papel, hay sectores en los cuales son utilizadas como texto de cabecera, como el ente rector Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, algunos gobiernos regionales también los utilizan como un insumo en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (incluye violencia familiar), sin embargo hay reticencias en algunas instituciones, como el Ministerio de Educación, en donde hay muchos docentes que le restan importancia o en no hay manejo de este plan por parte de los docentes, muy aparte de la presión de instituciones como las diferentes religiones que sin conocerlo y sin haberlo estudiado manifiestan prejuicios en torno a este”.</i></p>
<p>Abg. Adderly Elias Collantes Alemán.</p> <p>Abogado de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.</p>	<p><i>“Tiene seis objetivos prioritarios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Reducir la violencia hacia las mujeres</i> <i>• Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres</i> <i>• Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres</i> <i>• Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población</i> <i>• Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.</i> <p><i>Está alineada con la imagen de futuro del país al 2030, y con la gran agenda mundial como la agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y compromisos internacionales, y con políticas nacionales como el Acuerdo Nacional y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, el Plan Nacional de Igualdad de Género, Plan Nacional contra la Violencia de Género, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, Plan de Acción en Género y Cambio Climático del Perú, Plan Nacional de Derechos</i></p>

	<p><i>Humanos 2018-2021, Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias 2016-2021, Proyecto Educativo Nacional al 2021: la educación que queremos para el Perú. En tal sentido, la política nacional de igualdad de género, es multisectorial.</i></p> <p><i>Al 2030, la política recientemente aprobada espera reducir y la discriminación estructural que afecta a las mujeres en nuestro país, de acuerdo a los siguientes indicadores:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Tolerancia social de la violencia hacia las mujeres</i> • <i>La violencia física y sexual en mujeres víctimas de violencia física y/o sexual en relaciones de pareja en los 12 últimos años.</i> <p><i>Asimismo, aumentar la participación política de las mujeres congresistas y alcaldesas, la tasa de paridad de los ingresos de mujeres y hombres y transversalizar el enfoque de género en las instituciones públicas.</i></p> <p><i>Políticas públicas generales relacionadas a la lucha contra la violencia de género.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Acuerdo Nacional</i> • <i>Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021</i> • <i>Política Nacional de Igualdad de Género, Decreto Supremo 008-2019-MIMP</i> • <i>Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género (PEMIG), Decreto Supremo 002-2020-MIMP</i> • <i>Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, Decreto Supremo N° 002-2018-JUS</i> • <i>Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, Decreto Supremo N° 013-2019-IN”.</i>
<p>Mg. David Anthony Sialer Vargas.</p>	<p><i>“Se refleja en gran medida en el grado de planificación a mediano y largo plazo alcanzado. La planificación estratégica es, precisamente, el instrumento que ordena, prioriza, evalúa y sistematiza las acciones de la administración y gestión de los recursos públicos. Es un proceso de planeamiento que implica la puesta en marcha de una política de responsabilidades por</i></p>

<p>Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>resultados y aplicación de instrumentos de gestión basados en la previsión, planeamiento, coordinación, evaluación y control de acciones, que permitan la medición de la producción institucional.</i></p> <p><i>La planificación estratégica consiste en el proceso de planificación que formula y establece objetivos de carácter prioritario (a largo, mediano y corto plazo) desarrollando acciones estratégicas para alcanzar estos objetivos y asignando los recursos necesarios para llevar a cabo dichas estrategias. Exige, por tanto, una evaluación sistemática a partir de definir un sistema de indicadores que permita evaluar el curso de las operaciones definidas en el planeamiento estratégico”.</i></p>
<p>Mg. Luis Giancarlo Portuondo Noel.</p> <p>Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>“Que, si bien estas políticas públicas existen, creo que les falta mayor fortalecimiento, esto se ve reflejado en que las políticas públicas tienen que ser conocidas por todos los peruanos”.</i></p>
<p>Mg. Natalia Vásquez Medina.</p> <p>Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer – CEM.</p>	<p><i>“Está alineada a la contribución de la reducción, de la incidencia de los patrones socioculturales, discriminatorios en la sociedad peruana”.</i></p>

<p>Pregunta N° 5: ¿Cuál considera que debe ser el eje temático prioritario en la gestión pública para abordar el enfoque de género en nuestro país?</p>	
<p>Dr. Oscar Paul Alvarado Cornejo.</p> <p>Juez Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.</p>	<p><i>“La transversalización del enfoque de género debe ser un eje importante en las instituciones para lograr igualdad real entre hombres y mujeres, pero lamentablemente no hay un instrumento legal a través del cual se logre que lo aborden las instituciones, ya se pública o privada, por ejemplo, el MIMP tiene una guía para transversalizar el enfoque de género, pero no es un libro que se utilice cotidianamente”.</i></p>
	<p><i>“Las políticas de enfoque de género buscan justicia de género, mediante la modificación de normas legales o la promoción de la participación de las mujeres. La justicia de género es el conjunto de medidas que buscan reparar las desventajas que dan origen a la</i></p>

<p>Abg. Adderly Elias Collantes Alemán.</p> <p>Abogado de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.</p>	<p><i>subordinación de las mujeres, a fin de que participen en igualdad de condiciones en todas las esferas de la vida. Tiene implícito el principio de igualdad (trato igualitario para todas las personas) y el principio de igualdad diferenciada (reconoce que históricamente las mujeres han sido discriminadas). Es decir, el tema prioritario debe ser la sensibilización y reducir la violencia hacia las mujeres”.</i></p>
<p>Mg. David Anthony Sialer Vargas.</p> <p>Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>“La gestión pública tiene que trabajar en dos aspectos fundamentales, uno a largo plazo que pasa por el tema de la educación y la plataforma educativa, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito familiar; y el otro eje de aplicación inmediata de forma multidisciplinaria, que pasa por entender de forma responsable y bastante profesional la conducta del agresor y de la víctima, y a partir de allí conceder un tratamiento adecuado y personalizado a la familia, debiendo legislarse en función de ello; pues el tratamiento no sólo debe pasar por el aislamiento o protección de las víctimas, no se puede jugar al gato ya al ratón entre el agresor y su pareja; ni tampoco se le puede tratar al agresor como un delincuente potencial pues de cierta forma ello incrementa la violencia en el agresor”.</i></p>
<p>Mg. Luis Giancarlo Portuondo Noel.</p> <p>Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>“Se debe tratar de eliminar las brechas de género, el aumento de la violencia contra la mujer y el flagelo del feminicidio, para ingresar en una cultura basada en la igualdad y la justicia. El objetivo es a enfrentar las situaciones que dañan la dignidad y atentan contra la vida de las mujeres y niñas peruanas”.</i></p>
<p>Mg. Natalia Vásquez Medina.</p> <p>Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer – CEM.</p>	<p><i>“Igualdad en las estructuras políticas y económicas, en todas las formas de la actividad productiva y en el acceso a los recursos”.</i></p>

<p>Pregunta N° 6: ¿Conoce alguna regulación extranjera sobre violencia familiar?</p>	
<p>Dr. Oscar Paul Alvarado Cornejo.</p> <p>Juez Especializado en Familia de la Corte</p>	<p><i>“A nivel internacional tenemos regulaciones importantes que han servido para inspirar legislaciones en otros países de la región, entre ellas la Convención interamericana para erradicar todas las formas de</i></p>

<p>Superior de Justicia de Tumbes.</p>	<p><i>discriminación contra la mujer y la Convención Belem do Pará, ambos instrumentos son de aplicación a través de la convención americana”.</i></p>
<p>Abg. Adderly Elias Collantes Alemán. Abogado de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>“Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</i> • <i>Declaración de Naciones Unidas sobre eliminación de violencia sobre la mujer (1993).</i> • <i>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.</i> • <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> • <i>Convención Internacional sobre toda forma de Discriminación Racial</i> • <i>Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos y degradantes</i> • <i>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional</i> • <i>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</i> • <i>Resoluciones Aprobadas por la Asamblea General de la NNUU –</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>67/144. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer</i> • <i>65/187. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer</i> • <i>64/137. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer</i> • <i>61/143. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer</i> • <i>60/136. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer en</i>

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>58/147. Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Hogar en</i> • <i>Resolución 1325 del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad</i> • <i>Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”</i> • <i>Informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer</i> • <i>Principios de Yogyakarta: principios en la aplicación de la ley de derechos humanos internacionales en relación a la orientación sexual e identidad de género.</i> <p><i>Sistema interamericano</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”</i> • <i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.</i> • <i>Convención Americana sobre Derechos Humanos.</i> • <i>Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura”.</i>
<p>Mg. David Anthony Sialer Vargas.</p> <p>Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>“Actualmente no conozco ninguna”.</i></p>
<p>Mg. Luis Giancarlo Portuondo Noel.</p> <p>Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>“Conozco sobre la Declaración sobre el Femicidio, promulgada en los Estados Unidos de Norte América en el año 2008”.</i></p>
<p>Mg. Natalia Vásquez Medina.</p>	<p><i>“No Conozco”.</i></p>

Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer – CEM.	
---	--

Pregunta N° 7: ¿Considera que los niveles de violencia familiar se dan de forma igualitaria en todo América Latina? ¿Por qué?

Dr. Oscar Paul Alvarado Cornejo. Juez Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.	<i>“Hay características bastante similares en los niveles de violencia familiar en nuestra región latinoamericana, esto debido a que casi todas tenemos normas que son de reciente data para luchar contra la violencia contra la mujer y al mismo tiempo tienen entre otras característica una sumisión heredada de generación en generación por parte de las mujeres, heredan prejuicios en torno al papel de la mujer en la sociedad, al mandato del hombre en el hogar, a la sanción social respecto a las mujeres que se desvían del rol que la sociedad patriarcal determina que deben tener y entre otras cosas el papel secundaria que se le otorga en las mayoría de instituciones”.</i>
---	---

Abg. Adderly Elias Collantes Alemán. Abogado de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.	<i>“En las últimas dos décadas la violencia contra la mujer ha sido objeto de importantes debates, leyes y políticas internacionales y nacionales. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) establece tipologías de violencia física, sexual y psicológica distinguiendo dos ámbitos de violencia: a) la que tiene lugar dentro del núcleo familiar o en el marco de un vínculo personal, y que comprende en particular la violación, el maltrato y el abuso sexual y b) la que se produce en la sociedad por parte de personas que no se encuentran vinculadas con la víctima por lazos familiares o afectivos, e incluye además del abuso sexual y la violación por extraños, el feminicidio, la prostitución involuntaria, la trata de personas, el acoso sexual, el secuestro y la tortura.</i> <i>La mayoría de los países de América Latina y el Caribe ha diseñado leyes y políticas nacionales con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo la violencia doméstica o intrafamiliar. La violencia doméstica contra la mujer ha recibido especial atención. En la actualidad una importante proporción de los países de América Latina</i>
--	--

	<i>y el Caribe cuenta con programas nacionales, normas y protocolos, redes de atención y recursos humanos capacitados en el tema. Sin embargo, la implementación de estas políticas ha enfrentado limitaciones, tales como los serios problemas de acceso a la justicia que experimentan las víctimas, la escasa cobertura de protección que se les ofrece, la falta de patrocinio jurídico gratuito y los limitados servicios especializados con asesoramiento psicológico, médico y legal, entre otros. Asimismo, en algunas legislaciones no se han tipificado aún determinados delitos tales como la violación conyugal”.</i>
Mg. David Anthony Sialer Vargas. Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.	<i>“Considero que la violencia familiar si es un problema de la región, en algunos países en mayor y otros en menor número, pero igual se dan los casos de violencia familiar; tiene que ver mucho de ello, con la educación y el comportamiento social, así como el abandono del Estado a la población”.</i>
Mg. Luis Giancarlo Portuondo Noel. Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.	<i>“Considero, que hay países en los que la violencia familiar tiene unos niveles bajos, y esto es debido a que en estos países existen una serie de políticas públicas (las cuales cuentan con el respaldo del gobierno) dirigidas justamente a erradicar la violencia”.</i>
Mg. Natalia Vásquez Medina. Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer – CEM.	<i>“Probablemente sea inducido por sus políticas en los ámbitos de educación y economía. Así mismo, existen todavía prácticas socioculturales, que mantienen las diferencias entre hombres y mujeres”.</i>

Pregunta N° 8: ¿Ud. cree que es necesario que se implementen una política pública dirigida a reducir los índices de violencia familiar como parte de una acción afirmativa ¿Por qué?	
Dr. Oscar Paul Alvarado Cornejo. Juez Especializado en Familia de la Corte	<i>“Deberíamos contar con un plan regional de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que tiene como base el plan nacional de violencia de género, con la finalidad de que las instituciones tengamos en claro que la lucha contra la violencia hacia la mujer nos corresponde a todas, ya sea públicas o privadas, al mismo tiempo necesitamos que las políticas educativas</i>

Superior de Justicia de Tumbes.	<i>estén libres de prejuicios en la educación básica regular, en sus tres niveles”.</i>
<p>Abg. Adderly Elias Collantes Alemán.</p> <p>Abogado de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.</p>	<p><i>“Si es necesario que se implementen una política pública dirigida a reducir los índices de violencia familiar; ya que la magnitud e impacto de la violencia contra la mujer en el desarrollo y la salud la ha convertido en uno de los principales problemas que enfrentan las sociedades a nivel mundial, lo que vuelve urgente la respuesta del Estado por medio de leyes y políticas.</i></p> <p><i>La violencia contra la mujer menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. En las definiciones del derecho internacional y de diversos convenios sobre derechos humanos la violencia contra la mujer es una forma de discriminación. Los derechos y libertades básicos comprenden:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• El derecho a la vida.</i> <i>• El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</i> <i>• El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno.</i> <i>• El derecho a la libertad y a la seguridad personales.</i> <i>• El derecho a la igualdad ante la ley.</i> <i>• El derecho a la igualdad en la familia.</i> <i>• El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.</i> <i>• El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.</i> <p><i>Fuente: Recomendación General No. 19 aprobada en su 11º período de sesiones, en 1992, por el Comité de Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres.</i></p>
Mg. David Anthony Sialer Vargas.	<i>“Claro que sí, las medidas de protección a las víctimas y el castigo al agresor, no es la solución al problema, pues el Estado tiene que comprometerse seriamente en una solución integral a los casos de violencia familiar,</i>

<p>Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>pues cada caso tiene matices y orígenes distintos, que pueden estar relacionados con problemas económicos, problemas de comportamiento, problemas de educación, de ingresos, culturales etc.; de tal forma que cada matiz, lleva a un conflicto y / o a un resultado distinto, y más grave dependiendo de la conducta o la mente del agresor o la víctima.</i></p> <p><i>Es por ello, que el primer paso debe ser un tratamiento integral en el aspecto psicológico un seguimiento y tratamiento permanente al agresor y a la víctima, o se trata sólo de sentarse y escuchar su problemática o confusión como una simple historia del agresor o la víctima, o tomarlo posteriormente como un dato estadístico; es por ello que el examen pericial o tratamiento psicológica que actualmente se le da a los agresores no es efectivo, serio ni responsable, pues muchas de las pericias o informes psicológicos emitidos por los peritos del Poder Judicial O Ministerio Público en las denuncias por violencia son un copia y pega, como si todos los agresores o victimas tuvieran un idéntico patrón, tiene que ser un tratamiento psicológica más humano, más capacitado y más vivencial (terapias familiares, visitas a penales, a la morgue, etc.); de tal forma que el Estado a través de los profesionales de la salud, psicólogos, ingresen al interior del agresor y le enseñen lo que nunca le enseñaron o lo que nunca conoció, así como conocer cuál sería su situación en el caso de agredir a su pareja; y por otro lado, a largo plazo, la educación, en los colegios y en los hogares, con la creación de programas sociales para el tratamiento psicológico de las familias, de tal forma que los padres tienen que aprender al lado de los hijos sobre el amor, el trabajo, la felicidad, la lealtad, la reciprocidad, el respeto, la bondad”.</i></p>
<p>Mg. Luis Giancarlo Portuondo Noel.</p> <p>Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.</p>	<p><i>“Las políticas públicas respecto a este tema existen, lo que falta es que se fortalezcan, es decir darles notoriedad”.</i></p>
<p>Mg. Natalia Vásquez Medina.</p>	

Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer – CEM.	<i>“Si, es necesario, para abordar el trabajo de una manera más amplia, no sólo con las víctimas, sino también con los agresores”.</i>
---	--

Pregunta N° 9: ¿Qué ejes temáticos propondría como prioritarios para esa política pública?	
Dr. Oscar Paul Alvarado Cornejo. Juez Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.	<i>“La transversalización del enfoque de género. La educación Integral en igualdad entre hombres y mujeres. El abordaje de la masculinidad como parte de la formación de los varones”.</i>
Abg. Adderly Elias Collantes Alemán. Abogado de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente.	<i>“Reducir la violencia hacia las mujeres Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población”.</i>
Mg. David Anthony Sialer Vargas. Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.	<i>“Reducir temas de violencia socioculturales. Autoestima Igualdad de género”.</i>
Mg. Luis Giancarlo Portuondo Noel. Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Tumbes.	<i>“La igualdad de género y la no discriminación”.</i>

Mg. Natalia Vásquez Medina.	<i>“Autoestima</i>
	<i>Empoderamiento</i>
Psicóloga del Centro de Emergencia Mujer – CEM.	<i>Toma de Decisiones</i>
	<i>Resiliencia”.</i>

4.2. DISCUSIÓN

Con la finalidad de poder dar respuesta al objetivo general planteado y, asimismo, contrastar la hipótesis formulada en la presente investigación, es menester desarrollar los objetivos específicos propuestos, teniendo en consideración el análisis de las entrevistas planteadas, así como la revisión de la doctrina desarrollada.

En tal sentido, con respecto a las condiciones actuales sobre la violencia familiar, Alvarado Cornejo (2021), señala que este es un problema con el que nos enfrentamos desde los comienzos de la humanidad y que, los índices de violencia están recién tomando forma, por lo que aún no se grafica de manera real el total de hechos de violencia, debido a un sin número de factores que nos hacen tener aun solo una parte de los datos, en el año 2020 se tuvo datos estadísticos por debajo de los que intento obtener en el 2019, el efecto de la pandemia atacó a muchas instituciones, las cuales cambiaron las labores presenciales por trabajo remoto, aunque se tiene conocimiento que se siguieron atendiendo estos casos a través de equipos itinerantes que acudieron al lugar de los hechos en donde se produjo la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, estos equipos brindaron atención gratuita y especializada en todos estos casos.

Asimismo, Collantes Alemán (2021), comentó que la violencia familiar es un problema que actualmente afronta la sociedad, el cual conlleva a graves consecuencias en factores tales como la salud, la economía y el desarrollo del país. La violencia familiar y sexual evidencia un creciente aumento de casos, infringe los derechos humanos de la persona como la dignidad, el honor u otros derechos que afectan la integridad de las víctimas y la salud de aquellas que experimentan algún tipo de violencia.

En esta línea, los entrevistados concuerdan en que la violencia, en sus diversas modalidades (física, psicológica y patrimonial), se da en diversos contornos, esto es, familiar, laboral, social, etc., siendo el varón el agresor en la mayoría de los casos. Asimismo, se considera que este problema social también pasa por un tema de discriminación y dominación del hombre sobre la mujer en diversos ámbitos.

De igual forma, de las diversas posturas adoptadas, puede señalarse que nuestra región Tumbes no es ajena a este problema, sumado a lo cual, el contexto actual generado por el COVID-19, ha sumado una serie de condiciones que de alguna u otra forma favorecen efectos desencadenantes, aunque posiblemente ya hayan vivido hechos de violencia anteriormente, la diferencia radica en la intensidad y la repetición de estos hechos, la pobreza, la exclusión, el hambre, la desesperación, si le sumamos hogares en los cuales las pérdidas familiares han generado cambios en el estado de ánimo de sus integrantes, lo cual ha propiciado hechos de violencia entre sus integrantes, sin que ello pueda considerarse como justificación de ninguna forma, pero debe reconocerse que resulta ser una suma de factores que alimentan la frustración y el estrés en personas que también pudieron ser violentas en otro contexto.

Ahora bien, con respecto a las políticas públicas establecidas en materia de enfoque de género existentes en Perú, del análisis de las diversas concepciones y opiniones, es posible señalar que la más importante de los últimos años, ha sido el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, el cual “es un instrumento de planificación y articulación intersectorial que busca articular en un periodo de cinco años las acciones de todas las instituciones del Estado para reducir los índices de violencia hacia la mujer en el país. Aborda 16 modalidades de violencia hacia las mujeres, entre ellas: las esterilizaciones forzadas, violencia por orientación sexual, acoso político, violencia económica y violencia obstétrica El plan también abarca el acoso sexual, la trata de personas, el hostigamiento sexual, la violencia durante conflictos sociales y la violencia que ocurre mediante tecnologías de la información y comunicación”.

Al respecto, se concuerda con lo mencionado por el Juez Especializado en Derecho de Familia, Dr. Alvarado Cornejo, en el sentido que, si bien es cierto el Plan mencionado es uno de los principales instrumentos que debe ser utilizado por todas

las entidades públicas y privadas, no hay una obligatoriedad respecto a este tipo de políticas y acaban siendo solo papel, hay sectores en los cuales son utilizadas como texto de cabecera, como el ente rector Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, algunos gobiernos regionales también los utilizan como un insumo en la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (incluye violencia familiar), sin embargo hay reticencias en algunas instituciones, como el Ministerio de Educación, en donde hay muchos docentes que le restan importancia o no hay manejo de este plan por parte de los docentes, muy aparte de la presión de instituciones como las diferentes religiones que sin conocerlo y sin haberlo estudiado manifiestan prejuicios en torno a este”.

De esta manera, se considera que es necesario implementar una política pública encaminada a reducir los índices de violencia familiar, toda vez que, como se ha mencionado con anterioridad, la magnitud e impacto de violencia -específicamente contra la mujer-, la ha convertido en uno de los principales problemas que enfrenta la sociedad, lo cual requiere una respuesta urgente por parte del Estado.

En tal sentido, de los resultados obtenidos en la presente investigación, dada la coyuntura actual de violencia que se vive en nuestra Región, se considera que debe implementarse un plan regional de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, teniendo como base el Plan Nacional de Violencia de Género, con la finalidad de que las instituciones, tanto públicas como privadas, tengan en cuenta que la erradicación de este problema es responsabilidad de todos.

Ha quedado establecido que el enfoque de género es una forma de comprender las relaciones humanas, las mismas que se construyen sobre la base de las discordancias o diferencias entre hombres y mujeres, pero que han decaído en desigualdad e inequidad social. De igual forma, este enfoque estudia la realidad teniendo como base las definiciones de sexo y género, así como sus diversas manifestaciones en los diversos contextos geográficos, culturales, sociales, históricos y étnicos.

De esta forma, para diseñar una política pública para reducir los índices de violencia familiar, es necesario tener como eje temático la transversalización del enfoque de

género, lo cual no consiste simplemente en agregar un "componente femenino" ni un "componente de igualdad entre los géneros" a una actividad que ya existe, incluso va más allá que extender la participación de las mujeres, sino que significa añadir el conocimiento, la experiencia y los intereses de las mujeres para que el programa prospere. Así, la finalidad de la integración de la igualdad de género consiste en convertir las estructuras institucionales y sociales desiguales en estructuras justas e iguales tanto para hombres como para las mujeres.

Por los motivos expuestos, se considera que el enfoque de género como política pública es un factor que favorece la reducción de los índices de violencia. Dichas políticas deben reconocer que, tanto hombres como mujeres tienen diferentes necesidades, ya que los roles que desempeñan en la sociedad son diferentes y, además, sobrellevan de diferente forma los mismos problemas. Asimismo, este tipo de políticas, deben tener en cuenta el contexto o situación de los hombres y mujeres en su diversidad cultural, generacional, étnica, sexual y económica, de tal modo que la valoración y discriminación pueden ser diversos, dependiendo de las diferentes culturas y costumbres existentes.

Por último, es importante mencionar que con el enfoque de género como eje transversal de las políticas del Estado se busca llegar a todos los niveles de la gestión institucional. Así, la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas debe ser considerada como un de las estrategias de mayor importancia destinada a institucionalizar e incorporar el enfoque de género en nuestra sociedad, contrástandose de esta forma la hipótesis planteada.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De los resultados obtenidos, se tiene que el enfoque de género como política pública es un factor que puede favorecer a la reducción de los índices de violencia familiar y, específicamente, contra las mujeres, ya que permitirá ejercer niveles de prevención de la violencia, generando una sociedad menos desigual. Asimismo, se considera que dichas políticas deben reconocer que, tanto hombres como mujeres tienen diferentes necesidades, ya que los roles que desempeñan en la sociedad son diferentes y, además, sobrellevan de diferente forma los mismos problemas. De igual forma, este tipo de políticas, deben tener en cuenta el contexto o situación de los hombres y mujeres en su diversidad cultural, generacional, étnica, sexual y económica, de tal modo que la valoración y discriminación pueden ser diversos, dependiendo de las diferentes culturas y costumbres existentes.
- 5.2. La violencia familiar, en sus diversas modalidades (física, psicológica y patrimonial), se da en diversos contornos, esto es, familiar, laboral, social, etc., siendo el varón el agresor en la mayoría de los casos. De esta forma, del análisis realizado en el desarrollo de la investigación, así como de los resultados obtenidos, se tiene que, en Tumbes, las condiciones actuales de índice de violencia familiar son regulares, ya que se evidenció que, aunque las cifras siguen en aumento, la cobertura del Estado también se ha incrementado.
- 5.3. Se considera que la política pública con enfoque de género más importante que se ha establecido en el Perú ha sido el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, el cual “es un instrumento de planificación y articulación intersectorial que busca articular en un periodo de cinco años las acciones de todas las instituciones del Estado para reducir los índices de violencia hacia la mujer en el país”. Sin embargo, dichas políticas públicas son deficientes, pues no se ha visto un cambio significativo desde las entidades públicas hacia el abordaje de la violencia.
- 5.4. Por último, se concluye que es factible el diseño de una política pública con enfoque de género para la aplicación en Tumbes, teniendo en cuenta que

para diseñar una política pública cuya finalidad sea reducir los índices de violencia familiar, es necesario tener como eje temático la transversalización del enfoque de género, lo cual no consiste simplemente en agregar un "componente femenino" ni un "componente de igualdad entre los géneros" a una actividad que ya existe, incluso va más allá que extender la participación de las mujeres, sino que significa añadir el conocimiento, la experiencia y los intereses de las mujeres para que el programa prospere. Así, la finalidad de la integración de la igualdad de género consiste en convertir las estructuras institucionales y sociales desiguales en estructuras justas e iguales tanto para hombres como para las mujeres.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. El Estado, a través de las entidades públicas, debe dirigir esfuerzos en la participación económica y el empoderamiento político en materia de enfoque de género, toda vez que son dichos aspectos en los que existe un mayor nivel de desigualdad entre hombres y mujeres.
- 6.2. Si bien es cierto, en los últimos años se han expedido diversas normas con la finalidad de reducir las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, se recomienda que dichas leyes sean modificadas, otorgándoles un enfoque más realista, teniendo como base las normas internacionales en cuya promulgación el Perú ha sido parte.
- 6.3. Por último, se recomienda a las autoridades regionales y locales trabajar en conjunto con el objetivo de plantear y ejecutar políticas públicas locales con enfoque de género para reducir los índices de violencia en Tumbes, propiciando escenarios de diálogo con las mujeres de nuestra jurisdicción, recabando las necesidades y/o problemas y, de esta forma, darles solución.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Aviles, R. C. (2011). El código penal y la prescripción de la acción penal ampliación y reducción del plazo de prescripción. Recuperado de <https://romacruzaviles.wordpress.com/2011/01/08/el-codigo-penal-y-la-prescripcion-de-la-accion-penal-ampliacion-y-reduccion-del-plazo-de-prescripcion/>

Cavero, P. G. (2008). Lecciones de Derecho Penal: Parte General. Lima: Grijley.

Corte Suprema de Justicia de la República (2010, 16 de noviembre). Acuerdo Plenario N° 1-2010/CJ-116. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ddb68b00451695cebbbfbb279eb5db9a/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%BA+01-2010CJ-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ddb68b00451695cebbbfbb279eb5db9a>

Corte Suprema de Justicia de la República (2010, 16 de noviembre). Acuerdo Plenario N° 6-2010/CJ-116. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ddb68b00451695cebbbfbb279eb5db9a/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%BA+01-2010CJ-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ddb68b00451695cebbbfbb279eb5db9a>

Cubas, V. V. (2000). El Proceso Penal. Teoría y práctica- 4ta Edición. Lima. Palestra Editores.

Florián Sánchez, N. L. (2014). Factores sociales que influyen en las relaciones de género del grupo de adolescentes beneficiarios por el Programa de la ONG SKIP del Sector Río Seco – El Porvenir en el año 2013. (Tesis de pre grado, Universidad Nacional de Trujillo). Recuperado de <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3228>

Guardia, A. O. (2016). Derecho Procesal Penal Peruano. Tomo III. Lima: Gaceta Jurídica.

- Hurtado, P. J. (1984). El Ministerio Público. Lima: Editorial EDDILI.
- Ledesma, N. M. (2000). El Procedimiento Conciliatorio, Un Enfoque Teórico – Normativo. Lima: Gaceta Jurídica. Editores.
- Oré, G. A. (1981). Manual de Derecho Procesal Penal. Alternativas, Argentina.
- Pacherre Gálvez, C. L. (2018). Gestión de políticas públicas de la Comisión de la Mujer y Familia en el Periodo anual 2016-2017. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). Recuperado de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7700>
- Pavletich Meza, I. E. (2015). Análisis del Plan Nacional de Igualdad de Género con énfasis en la dimensión de orientación sexual: aportes de la gerencia social para mejorar las políticas de género en el Perú. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio Institucional UN. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6633>
- Penal, I. d. (s.f.). Opinión para el IV Pleno Jurisdiccional de la Corte Suprema. Lima.
- Peña Cabrera, R. (1999). Tratado de Derecho Penal. Estudio Programático de la Parte General. 3er. Edición. Lima. Editora Jurídica Grigley.
- Pozo, J. M. (2005). Manual de Derecho Penal. Parte General I. Lima: Grijley.
- Quiñones, M. C, Arias, Y., Delgado, E. M. & Tejera, A. M. (2011). Violencia intrafamiliar desde un enfoque de género. *Revista Mediciago*, 17 (2). Recuperado de <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=32729>
- Ramos Ballón, C. A. (2013). Análisis de la Aplicación de las Políticas Públicas en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES a través de los Servicios de los Centros Emergencia Mujer de Lima, San Juan de Lurigancho y Comas durante los años 2008-2010. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5457/RA>

MOS_BALLON_CARINO_ANALISIS_VIOLENCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rivera, G. A. (2010). Módulo de derecho procesal penal I. Moquegua.

Roque, E. T. (2015). Inaplicación del procedimiento especial de la terminación anticipada en el proceso inmediato y la no aplicación de la acusación directa por las fiscalías corporativas de Juliaca en el año 2014. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). Repositorio Institucional UN. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/396>

Ruiz, D. y Cádenas, C. (s.f.). ¿Qué es una política pública? Recuperado de <http://bit.do/etqbY>

Sala Pena Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República (2013, 15 de octubre). Casación N° 383-2012-La Libertad. (Villa Stein, M. P.) Recuperado <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cf9f9c00441b11229191f1c58b202536/of.+1792-2014-casaci%C3%B3n+383-2012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=cf9f9c00441b11229191f1c58b202536>

Sumarriva, A. C. (s.f.). El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico. Lima.

Tercera Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Piura (2018, 4 de junio). Expediente N° 3092-2014-0, Resolución N° 16. (Guerrero Castillo, M.P.). Recuperado de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/Exp.-03092-2014-0-Legis.pe_.pdf

Tomás Aladino Gálvez Villegas; Ricardo César Rojas León. (2011). Derecho Penal: Parte Especial. Lima: Jurista Editores.

Velarde, P. S. (2014). Código Procesal Penal - Comentado. Lima: Idemsa.

Velarde, P. S. (1984). Comentarios al Código Procesal Penal Lima: Idemsa.

Villavicencio, T. F. (1992). Código Penal. Lima: Editorial Cuzco.

Villa, S. J. (1998). Derecho Penal. Parte General. Lima: Ediciones San Marcos.

San Martín, C. C. (1999) Derecho Procesal Penal. Lima: Grigley.

Zafra, G. (2005). Políticas públicas con perspectiva de género: avances sobre un programa de especialización para la administración pública desarrollado por el Instituto de la Mujer Oaxaqueña. *Revista Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, 253 – 282. Recuperado de <https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/issue/view/26>

VIII. ANEXOS

7.1. Matriz de consistencia

Enfoque de género como política pública para reducir los índices de violencia familiar, Tumbes 2020.					
Formulación del problema	Hipótesis	Objetivos	Variables	Marco teórico (Esquema)	Métodología
¿La aplicación del enfoque de género como política pública favorecerá la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes, 2020?	<p>Hi: La aplicación del enfoque de género como política pública favorecerá la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes, 2020.</p> <p>Ho: La aplicación del enfoque de género como política pública no favorece la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes, 2020.</p> <p>Ha: La aplicación del enfoque de género como política pública perjudica la reducción de los índices de</p>	<p><u>Objetivo General:</u></p> <p>Analizar si la aplicación del enfoque de género como política pública favorecerá la reducción de los índices de violencia familiar en Tumbes, 2020.</p> <p><u>Objetivos específicos:</u></p> <p>a) Determinar las condiciones actuales e</p>	<p>V1. Enfoque de género como política pública</p> <p>V2. Reducción de los índices de violencia familia</p>	<p>Antecedentes</p> <p>Bases teóricas</p> <p>Definición de términos básicos</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Método: Hipotético-Deductivo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo-Explicativo.</p> <p>Población: Especialistas en materia de Gestión Pública y Violencia Familiar.</p> <p>Muestra y Muestreo: cinco</p>

	violencia familiar en Tumbes, 2020.	<p>índice de violencia familiar en Tumbes, 2020.</p> <p>b) Determinar las políticas públicas establecidas en materia de enfoque de género existentes en Perú.</p> <p>c) Determinar si es factible el diseño de una política pública con enfoque de género para aplicación en Tumbes, 2020.</p>			(05) profesionales especialistas en materia de gestión pública y violencia familiar.
--	-------------------------------------	--	--	--	--

7.2. Entrevista a profesionales especialistas en materia de gestión pública y violencia familiar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ENTREVISTA

Enfoque de género como política pública para reducir los índices de violencia familiar, Tumbes 2020

Dirigida a profesionales especialistas en materia de gestión pública y violencia familiar.

FECHA: ___/___/___

NOMBRE DEL ENTREVISTADO: _____

SECTOR LABORAL: _____

GRADO ACADÉMICO: _____

PREGUNTAS:

1. ¿Qué opina sobre los índices de violencia física, psicológica y patrimonial en Tumbes, durante el 2020?

2. ¿Considera que el contexto actual favorece los espacios de violencia?

3. ¿Qué opina sobre los pronunciamientos judiciales en materia de violencia familiar en Tumbes?

4. ¿Qué opina de las políticas públicas que el estado peruano viene aplicando sobre materia de enfoque de género?

5. ¿Cuál considera que debe ser el eje temático prioritario en la gestión pública para abordar el enfoque de género en nuestro país?

6. ¿Conoce alguna regulación extranjera sobre violencia familiar?

7. ¿Considera que los niveles de violencia familiar se dan de forma igualitaria en todo América Latina? ¿Por qué?

8. ¿Ud. cree que es necesario que se implementen una política pública dirigida a reducir los índices de violencia familiar como parte de una acción afirmativa ¿Por qué?

9. ¿Qué ejes temáticos propondría como prioritarios para esa política pública?

7.3. Ficha de validación de instrumentos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Apellidos y Nombres del experto: _____

Grado académico: _____

Cargo e Institución donde labora: _____

Título de la investigación: **Enfoque de género como política pública para reducir los índices de violencia familiar, Tumbes 2020.**

Autora del instrumento: **Rosangela Peña Díaz**

Nombre del instrumento: **Entrevista “Enfoque de género como política pública para reducir los índices de violencia familiar”.**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/ CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado					

2. Objetividad	Está expresado en conductas observables					
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología					
4. Organización	Existe una organización lógica					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de estudio					
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos y del tema de estudio					
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables					
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio					
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción teóricas					
SUB TOTAL						
TOTAL (Suma de todas las categorías)						

VALORACIÓN CUANTITATIVA:

VALORACIÓN CUALITATIVA:

Deficiente	10-17	
Regular	18-25	

Bueno	26-34	
Muy Bueno	35-42	
Excelente	43-50	

Lugar y fecha

Firma del experto